JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

*REF:- **47-058-40-89-001-2020-00134-00**, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **LENIN TORRES BELEÑO, MILTON GABRIEL DIAZ DE LA ESPRIELLA.***

En el proceso que nos ocupa, encontramos en la foliatura que el 4 de mayo la doctora EDITH PATRICIA RODRIGIUEZ JARAVA en calidad de Profesional Universitario cobro Jurídico y garantías Regional Costa, SOLICITÓ la terminación del presente proceso por pago, con Pase al despacho el 11 de mayo de 2.022, el 15 de junio de 2.022, en auto que actualmente se encuentra debidamente ejecutoriado, se dispuso " En la foliatura no milita la doctora RODRIGUEZ JARABA como parte, según manifiesta fue reconocida mediante escritura Pública 0198 calendada 1° de marzo de 2.021, la cual fue registrada en la Cámara de Comercio, documentos que no han sido aportados al proceso para proceder de conformidad. Adjunta Certificado de la Cámara de Comercio Bogotá con Recibo 0120060715, Código de verificación 120060715FF3E9, de fecha 24 de junio de 2.020, que no tiene relación con el poder otorgado por la Vicepresidencia de Crédito a que se refiere. En el plenario se encuentra reconocido como apoderado de la parte Demandante al doctor EDIER EDUARDO ARAGON CHARRY, apoderado de BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, Representante de la Demandante, razón por la cual no se accederá a la petición. En mérito delo expuesto, el Juzgado; R E S U E L V E : No se accede a la petición de terminación del presente proceso que hace la doctora EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, en calidad de Profesional Universitario cobro Jurídico y garantías Regional Costa, por no estar demostrada su calidad, tal como se expresó en la motivación de este auto. Vuelva y permanezca en Secretaría. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo..) ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ. "

No aparece en la foliatura que la doctora EDITH PATRICIA RODRIGIUEZ JARAVA, en calidad de Profesional Universitario cobro Jurídico y garantías Regional Costa, que ha dado cumplimiento al auto acabado de citar, aportando la Escritura Pública 0198, calendada 1° de marzo de 2.021, debidamente Registrada en Cámara de Comercio, como lo indica en su memorial.

Vuelva y permanezca en Secretaría a la espera de la documentación requerida para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.